



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

CIRCULAR N°

039

OCC-2024

SAN JUAN, **27 DIC 2024**

DESTINO:

Sres. Titulares del SAF,
Directores Administrativos,
Contadores de Repartición,
Responsables de las Unidades Operativas de Contrataciones de Repartición,
Contadores Fiscales,

ASUNTO:

Art. 24° Sobre N° 2 1) "Contenido del sobre oferta".
Art. 32° "Error de Cotización".

MARCO LEGAL:

- ° Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A-2020
- ° Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 24°
- ° Decreto Reglamentario N° 0005-2024, artículo 6° sustituye art.24° de DR 0004-2020.
- ° Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 32°
- ° Pliego Único de Bases y Condiciones Decreto N° 2149-ME F y H- 2022

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2000-A, artículo 6°, inciso 7), la Oficina Central de Contrataciones, tiene competencia para dictar normas y procedimientos que integran el sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial.

El Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, artículo 24° determina los requisitos que debe contener el sobre N° 2 con la oferta económica.

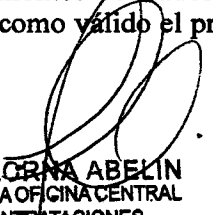
El Decreto Reglamentario N° 0005-2024, artículo 6° modifica el artículo 24° y en el mismo sentido el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales establece en el art.11 inc.2) sub inciso a) expresan que: *"La oferta económica por duplicado, redactada en idioma nacional, escrita en computadora, conforme los requisitos que establezcan los Pliegos respectivos. La oferta debe estar firmada en todas las fojas, anverso y reverso, por el oferente, su apoderado o representante legal, con aclaración de firma y cargo..."*

Agrega en el penúltimo párrafo que: *"Debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras..."*

En virtud de las normas transcriptas debemos interpretar que las ofertas económicas deben presentarse suscriptas en todas sus fojas que **tuviere contenido**, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma y cargo.

Por otro lado, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 32° establece *"Error en la Cotización: Se deben verificar las operaciones aritméticas para determinar con exactitud el monto de la oferta..."*

En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresado en números, debe considerarse como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Siguiendo lo normado por el art.32° del DR 0004-2020, si se detectan errores en los montos cotizados por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se toma como válido el precio unitario cotizado.


C.P.N. LORNA ABELIN
DIRECTORA OFICINA CENTRAL
DE CONTRATACIONES
Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda